

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4108 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 23 de diciembre de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2011. Se basa la petición en la solicitud de la empresa gestora del servicio, Acciona Agua, en primer lugar, propone la adopción de un sistema tarifario binomial de acuerdo con la recomendación realizada por el Consejo Asesor Regional de Precios, y en segundo lugar, propone un incremento de la retribución del concesionario debido al desequilibrio económico de la concesión.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria del Pleno del día 19 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas del servicio de agua potable creando nuevos conceptos tarifarios, la cuota de servicio doméstico y no doméstico, la cuota de consumo doméstico, la cuota de consumo no doméstico, la cuota de consumo de familia numerosa, la cuota de consumo huerta, el canon de mantenimiento de contador y la cuota de mantenimiento de redes. Así como reitera la fórmula polinómica de revisión del precio del agua en el supuesto de aumento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y

artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

#### A) AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1.- Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento en casco urbano.

Abastecimiento 44,098 Euros

A.3.- Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento 257,262 Euros

#### B) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm	7,527 €/mes
Calibre 15 mm	15,053 €/mes
Calibre 20 mm	22,580 €/mes
Calibre 25 mm	30,107 €/mes
Calibre 30 mm	45,160 €/mes
Calibre 32 mm	45,160 €/mes
Calibre 40 mm	75,267 €/mes
Calibre 50 mm	112,900 €/mes
Calibre 65 mm	188,167 €/mes
Calibre 80 mm	301,067 €/mes
Calibre 100 mm	451,600 €/mes

#### CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO

1.º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	0,305 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque: de 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,600 €/m <sup>3</sup>
3.º Bloque: de 11 a 15 m <sup>3</sup> /mes	1,255 €/m <sup>3</sup>
4.º Bloque: de 16 a 20 m <sup>3</sup> /mes	1,575 €/m <sup>3</sup>
5.º Bloque: más de 20 m <sup>3</sup> /mes	1,673 €/m <sup>3</sup>

#### CUOTA DE CONSUMO NO DOMESTICO

1.º Bloque: de 0 a 99,999 m <sup>3</sup> /mes	1,382 €/m <sup>3</sup>
---	------------------------

#### CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1.º Bloque: de 0 a 99,999 m <sup>3</sup> /mes	0,720 €/m <sup>3</sup>
---	------------------------

#### CUOTA DE CONSUMO HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	1,550 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque: de 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	1,825 €/m <sup>3</sup>
3.º Bloque: de 11 a 15 m <sup>3</sup> /mes	2,100 €/m <sup>3</sup>

C) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
CONTADORES

## CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm	0,393 €/mes
Calibre 15 mm	0,787 €/mes
Calibre 20 mm	1,180 €/mes
Calibre 25 mm	1,573 €/mes
Calibre 30 mm	2,360 €/mes
Calibre 32 mm	2,360 €/mes
Calibre 40 mm	3,933 €/mes
Calibre 50 mm	5,900 €/mes
Calibre 65 mm	9,833 €/mes
Calibre 80 mm	15,733 €/mes
Calibre 100 mm	23,600 €/mes

## D) CUOTA DE MANTENIMIENTO DE REDES

Única mensual	1,00 €/mes
---------------	------------

Normas de aplicación: Los ingresos por esta cuota se destinarán al mantenimiento y amortización de las redes de agua potable y saneamiento conforme a la Directiva Marco del Agua.

E) REPERCUSION POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M<sup>3</sup> POR M.C.T.

Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.

$$T = (100/R) \times (P_p - P_o) \times 1,13$$

Donde:

T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo.

P<sub>p</sub> es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT.

P<sub>o</sub> es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.

El término fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas contenida en el citado acuerdo municipal en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.